

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**Nombre del área que clasifica**

Delegación de la SEMARNAT en Michoacán / Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

**Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Permiso para la combustión a cielo abierto (SEMARNAT-08-045-B) con la bitácora número 16/CA-0378/03/18

**Partes o secciones clasificadas así como las páginas que la conforman**

Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y / o para recibir notificaciones y teléfono y correo electrónico de particulares.

**Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento el o los artículos fracciones párrafos con base en los cuales se sustente la clasificación así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada i identificable.

**Firma del titular del área**

Lic. Carlos Alberto García Salgado

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 009/2019/SIPOT de la sesión celebrada el 11 de enero de 2019.

OK

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL  
DE CONTAMINANTES

SEMARNA  
Coordinación Estatal  
de Protección Civil

RECIBIDO  
16 OCT 2018  
Monica 11:33

OFICIO MICH/GA/04/3402/18

Morelia, Mich. 13 de Marzo de 2018

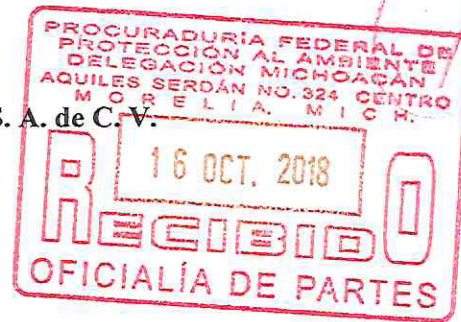
L. C. JAVIER FLORES LAGOS  
REPRESENTANTE LEGAL

LC TERMINAL PORTUARIA DE CONTENEDORES, S. A. de C. V.

BLVD. DE LAS ISLAS No. 1 MÓDULO 14

ISLA DEL CAYACAL

60950 LÁZARO CÁRDENAS, MICH.



En referencia a la solicitud, ingresada con fecha 12 de Marzo del año en curso, con número de bitácora 16/CA-0378/03/18 mediante la cual solicita autorización para realizar 15 (quince) quemas a cielo abierto con materiales combustibles, dentro de sus instalaciones en el área marcada en el croquis de localización, que corresponde a su Plan Anual de Prevención de Accidentes del año 2018.

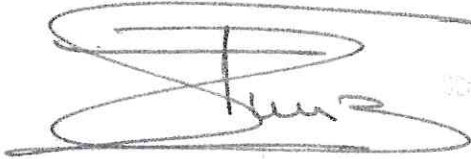
Sobre el particular, con fundamento en el Art. 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, que establece la competencia de esta Secretaría para autorizar las quemas a cielo abierto en Zonas de Jurisdicción Federal, **SE AUTORIZA** a esa Empresa para efectuar las 15 (quince) quemas a cielo abierto solicitadas, quedando sujetas a las siguientes condicionantes:

1. Se autorizan las quemas a cielo abierto de los días 6, 19, 20 y 22 de Abril; 4 y 20 de Mayo; 1º y 24 de Junio; 6 de Julio; 3 de Agosto; 23 de Septiembre; 5 de Octubre; 22 y 23 de Noviembre y 16 de Diciembre de 2018, en el lugar señalado en su croquis de localización.
2. Los eventos con fuego tendrán una duración máxima de **2 (dos) horas, de las 09:00 a las 11:00 horas**, con la finalidad de capacitar **EXCLUSIVAMENTE** al personal que integra las brigadas de lucha contra incendios de esa Empresa.
3. Únicamente podrán utilizar como máximo **30 litros de gasolina** por evento, quedando **prohibida la quema de diesel, papel, cartón o madera** por la gran cantidad de contaminantes que emiten.
4. Queda terminantemente prohibida la quema de residuos peligrosos, ya que estos materiales deberán disponerse conforme lo señala el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos.
5. Queda estrictamente prohibida la quema de llantas y materiales de desecho debido a que ocasionan una emisión considerable de contaminantes a la atmósfera.
6. Cualquier violación a estas disposiciones dejará sin efecto esta autorización de manera inmediata.

Continúa al reverso

F. HAZO  
Recibido Original  
4/10/18

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**



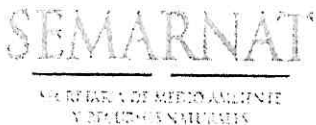
**M. en I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA**

C. c. p.- C. Lic. Talía Coria Mendoza-Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado-Para su Conocimiento.  
C. Pedro Carlos Mandujano Vázquez-Coordinador Estatal de Protección Civil-Gobierno del Estado de Michoacán-Mismo fin.

MRBF/CAGS/JVA



F-4318



OK

• DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA  
PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS  
NATURALES

DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL  
DE CONTAMINANTES

OFICIO MICH/GA/04/7047/18

Morelia, Mich. 27 de Agosto de 2018

C. ROSALINDA SOLORIO RAMÍREZ  
ADMINISTRADORA  
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE URUAPAN  
"LIC. Y GRAL. IGNACIO LÓPEZ RAYÓN", A.S.A  
AV. LATINOAMERICANA S/N  
COL. SAN JOSÉ OBRERO  
60160 URUAPAN, MICH.  
TEL. (452) 523 7398  
upn.administrador@asa.gob.mx

A

OK

En referencia a la solicitud, ingresada con fecha 24 de Agosto del año en curso, con número de bitácora 16/CA-0503/08/18 mediante la cual solicita autorización para realizar 2 (dos) quemas a cielo abierto con materiales combustibles, dentro de sus instalaciones en el área marcada en el croquis de localización, que corresponde a su Plan Anual de Prevención de Accidentes del año 2018.

Sobre el particular, con fundamento en el Art. 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, que establece la competencia de esta Secretaría para autorizar las quemas a cielo abierto en Zonas de Jurisdicción Federal, **SE AUTORIZA** a esa Empresa para efectuar las 2 (dos) quemas a cielo abierto solicitadas, quedando sujetas a las siguientes condicionantes:

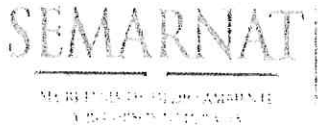
1. Se autorizan las quemas a cielo abierto de los días 29 de Septiembre y el 16 de Noviembre de 2018, en el lugar señalado en su croquis de localización.
2. Los eventos con fuego tendrán una duración máxima de **2 (dos) horas, de las 10:30 a las 12:30 horas**, con la finalidad de capacitar **EXCLUSIVAMENTE** al personal que integra las brigadas de lucha contra incendios de esa Empresa.
3. Únicamente podrán utilizar como máximo **200 litros de turbosina** por evento, quedando **prohibida la quema de diesel, papel, cartón o madera** por la gran cantidad de contaminantes que emiten.
4. Queda terminantemente prohibida la quema de residuos peligrosos, ya que estos materiales deberán disponerse conforme lo señala el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos.
5. Queda estrictamente prohibida la quema de llantas y materiales de desecho, debido a que ocasionan una emisión considerable de contaminantes a la atmósfera.
6. Cualquier violación a estas disposiciones dejará sin efecto esta autorización de manera inmediata.

Continúa al reverso

Recibí;

Original

Tce. Javier García T.  
18/09/18



- **DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA  
PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS  
NATURALES**

**DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL  
DE CONTAMINANTES**

**OFICIO MICH/GA/04/7047/18**

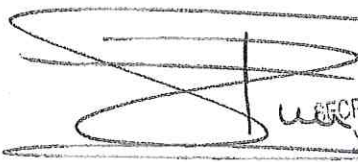
Morelia, Mich. 27 de Agosto de 2018

7. Esta Delegación se reserva el derecho de comisionar a personal de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales para presenciar las prácticas, pudiendo suspenderlas en caso de presentarse alguna contingencia ambiental en esa zona.

NOTA: Para solicitar cualquier trámite ante esta Dependencia deberá anotar la dirección completa del lugar en donde se encuentran las instalaciones de esa empresa en Lázaro Cárdenas, Mich. Su número de registro ambiental es **ASAL71610211** y deberá citarlo cada vez que presente un trámite ante esta Dependencia.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**



  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION

**M. en I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA**

C. c. p.- C. Lic. Talía Coria Mendoza-Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado-Para su Conocimiento.  
C. Pedro Carlos Mandujano Vázquez-Coordinador Estatal de Protección Civil-Gobierno del Estado de Michoacán-Mismo fin.

  
MRBF/CAGS/JVA

F-8751

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL  
DE CONTAMINANTES

OFICIO MICH/GA/04/4050/18

Morelia, Mich. 25 de Abril de 2018

MR. ERNESTO GONZÁLEZ VILLASEÑOR  
REPRESENTANTE LEGAL

CPEE DISTRIBUCIÓN

DIVISION CENTRO OCCIDENTE ZONA APATZINGÁN

KM 1.5 CARRETERA APATZINGÁN-URIJAPAN

CD. LA FLORIDA

60698 APATZINGÁN, MICH.

TEL. (453) 534 9105

ernesto.gonzalez@cfe.mx



Con referencia a la solicitud, ingresada con fecha 25 de Abril del año en curso, con número de bitácora 16/CA-7532/04/18, mediante la cual solicita autorización para realizar 1 (una) quema a cielo abierto con materiales combustibles, dentro de sus instalaciones en el área marcada en su croquis de localización, que corresponde a su Plan Anual de Prevención de Accidentes del año 2018.

Sobre el particular, con fundamento en el Art. 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, que establece la competencia de esta Secretaría para autorizar las quemas a cielo abierto en Zonas de Jurisdicción Federal, SE AUTORIZA a esa Empresa para efectuar la quema a cielo abierto solicitada, quedando sujeta a las siguientes condicionantes:

1. Se autoriza la quema a cielo abierto del día 25 de Abril del año 2018, conforme lo señala en su solicitud, en el sitio marcado en el croquis de localización.
2. El evento con fuego tendrá una duración máxima de 2 (dos) horas, de las 08:00 a las 10:00 horas, con la finalidad de capacitar EXCLUSIVAMENTE al personal que integra las brigadas de lucha contra incendios de esa Empresa.
3. Únicamente podrán utilizar como máximo 30 litros de gasolina para el evento, quedando prohibida la quema de diésel, papel, cartón o madera por la gran cantidad de contaminantes que emiten.
4. Queda terminantemente prohibida la quema de residuos peligrosos, ya que estos materiales deberán disponerse conforme lo señala el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos.
5. Queda estrictamente prohibida la quema de llantas y materiales de desecho, debido a que ocasionan una emisión considerable de contaminantes a la atmósfera.
6. Cualquier violación a estas disposiciones dejará sin efecto esta autorización de manera inmediata.

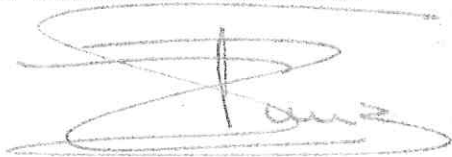
Continúa hoja dos

15/06/2018  
Recibí Original  
Wilson Paul Vargas Ortega  
T1777

7. Esta Delegación se reserva el derecho de comisionar a personal de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales para presenciar las prácticas, pudiendo suspenderlas en caso de presentarse alguna contingencia ambiental en esa zona.

**NOTA:** El número de registro ambiental de ese establecimiento es **CDI1600600025** y deberá mencionarlo cada vez que presente un trámite ante esta Secretaría.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**



**M. en I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA**

C. c. p.- C. Lic. Talía Coria Mendoza-Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado-Para su conocimiento.  
C. Pedro Carlos Mandujano Vázquez-Coordinador Estatal de Protección Civil-Gobierno del Estado de Michoacán-Mismo fin.

MRBF/CAGS/JVA



P-55/55

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL  
DE CONTAMINANTES

OFICIO MICH/GA/04/5127/18

Morelia, Mich. 24 de Mayo de 2018

C. LUCIA MARIGEL ZARDAIN DIAZ  
APODERADO LEGAL  
APM TERMINALS LÁZARO CÁRDENAS, S. A. de C. V.  
CAMINO VECINAL S/N  
ZONA INDUSTRIAL BOSQUE DE LAS LOMAS  
60953 LÁZARO CÁRDENAS, MICH.



En referencia a la solicitud, ingresada con fecha 23 de Mayo del año en curso, con número de bitácora 16/CA-0409/05/18 mediante la cual solicita autorización para realizar 24 (veinticuatro) quemas a cielo abierto con materiales combustibles, dentro de sus instalaciones en el área marcada en el croquis de localización, que corresponde a su Plan Anual de Prevención de Accidentes del año 2018.

Sobre el particular, con fundamento en el Art. 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, que establece la competencia de esta Secretaría para autorizar las quemas a cielo abierto en Zonas de Jurisdicción Federal, **SE AUTORIZA** a esa Empresa para efectuar únicamente 23 (veintitrés) quemas a cielo abierto de las veinticuatro solicitadas, debido a que el mes de Junio no tiene 31 días y no es posible autorizar una quema en esa fecha, quedando sujetas a las siguientes condicionantes:

1. Se autorizan las quemas a cielo abierto de los días 22, 23 y 24 de Junio; 29 y 30 de Junio; 18, 19 y 20 de Julio; 22, 23 y 24 de Agosto; 4, 5 y 6 de Septiembre; 22, 23 y 24 de Octubre; 7, 8 y 9 de Noviembre; 4, 5 y 6 de Diciembre de 2018, en el lugar señalado en su croquis de localización.
2. Los eventos con fuego tendrán una duración máxima de **2 (dos) horas para cada grupo, de las 09:00 a las 18:00 horas**, con la finalidad de capacitar **EXCLUSIVAMENTE** al personal que integra las brigadas de lucha contra incendios de esa Empresa.
3. Únicamente podrán utilizar como máximo **30 litros de gasolina** por evento, quedando **prohibida la quema de diesel, papel, cartón o madera** por la gran cantidad de contaminantes que emiten.
4. Queda terminantemente prohibida la quema de residuos peligrosos, ya que estos materiales deberán disponerse conforme lo señala el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos.
5. Queda estrictamente prohibida la quema de llantas y materiales de desecho, debido a que ocasionan una emisión considerable de contaminantes a la atmósfera.
6. Cualquier violación a estas disposiciones dejará sin efecto esta autorización de manera inmediata.

Leonardo Coyote Fernández

Continúa al reverso

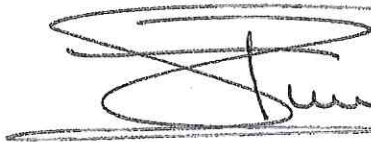
11/JUNIO/2018

7. Esta Delegación se reserva el derecho de comisionar a personal de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales para presenciar las prácticas, pudiendo suspenderlas en caso de presentarse alguna contingencia ambiental en esa zona.

NOTA: Para solicitar cualquier trámite ante esta Dependencia deberá anotar la dirección completa del lugar en donde se encuentran las instalaciones de esa empresa en Lázaro Cárdenas, Mich. Su número de registro ambiental es **ATL1605200080** y deberá citarlo cada vez que presente un trámite ante esta Dependencia.

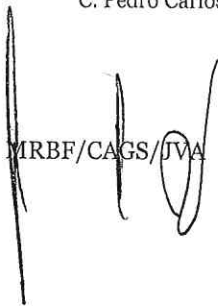
**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**



 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN

**M. en I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA**

C. c. p.- C. Lic. Talía Coria Mendoza-Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado-Para su Conocimiento.  
C. Pedro Carlos Mandujano Vázquez-Coordinador Estatal de Protección Civil-Gobierno del Estado de Michoacán-Mismo fin.

  
MRBF/CAGS/JVA

F-6218

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL  
DE CONTAMINANTES

Coordinación Estatal  
de Protección Civil

31 JUL 2018  
RECIBIDO

OFICIO MICH/GA/04/4491/18

Morelia, Mich. 8 de Mayo de 2018

ING. GRACIANO CRUZ BRIONES  
GERENTE GENERAL  
CARBONSER, S. A. de C. V.  
BLVD. DE LOS RÍOS KM 10  
ISLA DEL CAYACAL  
60950 LÁZARO CÁRDENAS, MICH.  
TEL. (753) 533 1700 EXT. 1  
sergio.rodriguez@techint.com.mx



En referencia a la solicitud, ingresada con fecha 8 de Mayo del año en curso, con número de bitácora **16/CA-0120/05/18** mediante la cual solicita autorización para realizar 20 (veinte) quemas a cielo abierto con materiales combustibles, dentro de sus instalaciones en el área marcada en el croquis de localización, que corresponde a su Plan Anual de Prevención de Accidentes del año 2018.

Sobre el particular, con fundamento en el Art. 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, que establece la competencia de esta Secretaría para autorizar las quemas a cielo abierto en Zonas de Jurisdicción Federal, **SE AUTORIZA** a esa Empresa para efectuar únicamente 14 (catorce) quemas a cielo abierto solicitadas, las programadas a partir del mes de Mayo, ya que no es posible autorizar quemas a cielo abierto programadas antes de la fecha de ingreso de su solicitud y quedaran sujetas a las siguientes condicionantes:

1. Se autorizan las quemas a cielo abierto de los días 25 y 26 de Mayo; 29 y 30 de Junio; 13 y 27 de Julio; 24 y 25 de Agosto; 28 y 29 de Septiembre; 26 y 27 de Octubre y 23 y 24 de Noviembre de 2018, en el lugar señalado en su croquis de localización.
2. Los eventos con fuego tendrán una duración máxima de **2 (dos) horas, de las 10:00 a las 12:00 horas**, con la finalidad de capacitar **EXCLUSIVAMENTE** al personal que integra las brigadas de lucha contra incendios de esa Empresa.
3. Únicamente podrán utilizar como máximo **25 litros de gasolina** por evento, quedando **prohibida la quema de diesel, papel, cartón o madera** por la gran cantidad de contaminantes que emiten.
4. Queda terminantemente prohibida la quema de residuos peligrosos, ya que estos materiales deberán disponerse conforme lo señala el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos.
5. Queda estrictamente prohibida la quema de llantas y materiales de desecho, debido a que ocasionan una emisión considerable de contaminantes a la atmósfera.
6. Cualquier violación a estas disposiciones dejará sin efecto esta autorización de manera inmediata.

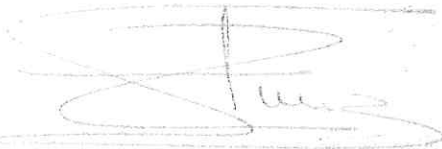
Continúa al reverso

Sergio C. Rodríguez M.  
16-07-2018

7. Esta Delegación se reserva el derecho de comisionar a personal de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales para presenciar las prácticas, pudiendo suspenderlas en caso de presentarse alguna contingencia ambiental en esa zona.

NOTA: Su número de registro ambiental es **CAR1605200038** y deberá citarlo cada vez que presente un trámite ante esta Dependencia.

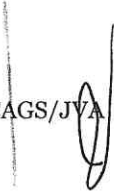
**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**



**M. en I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA**

C. c. p.- C. Lic. Talía Coria Mendoza-Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado-Para su Conocimiento.  
C. Pedro Carlos Mandujano Vázquez-Coordinador Estatal de Protección Civil-Gobierno del Estado de Michoacán-Mismo fin.

MRBF/CAGS/JVA



F-5846

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ENERGÍA

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL  
DE CONTAMINANTES

OFICIO MICH/GA/04/7026/18 ✓

Morelia Mich. 22 de Agosto de 2018

ING. FRANCISCO JAVIER CEJA CASTAÑEDA  
SUPERINTENDENTE  
CFE DISTRIBUCIÓN EPS  
ZONA DE DISTRIBUCIÓN MORELIA  
RUBÉN C. NAVARRO No. 364  
COL. ELECTRICISTAS  
58290 MORELIA, MICH.  
TEL. (443) 322 0067 EXT. 21067  
Ivan.chavez@cfe.gob.mx

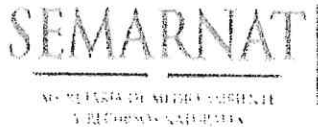


Con referencia a la solicitud, ingresada con fecha 22 de Agosto del año en curso, con número de bitácora 16/CA-0484/08/18, mediante la cual solicita autorización para realizar 1 (una) quema a cielo abierto con materiales combustibles, dentro de sus instalaciones en el área marcada en su croquis de localización, que corresponde a su Plan Anual de Prevención de Accidentes del año 2018.

Sobre el particular, con fundamento en el Art. 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, que establece la competencia de esta Secretaría para autorizar las quemas a cielo abierto en Zonas de Jurisdicción Federal, **SE AUTORIZA** a esa Empresa para efectuar la quema a cielo abierto solicitada, quedando sujeta a las siguientes condicionantes:

1. Se autoriza la quema a cielo abierto del día 31 de Octubre del año 2018, conforme lo señala en su solicitud, en el sitio marcado en el croquis de localización.
2. El evento con fuego tendrá una duración máxima de **2 (dos) horas, de las 09:00 a las 11:00 horas**, con la finalidad de capacitar **EXCLUSIVAMENTE** al personal que integra las brigadas de lucha contra incendios de esa Empresa.
3. Únicamente podrán utilizar como máximo **20 litros de gasolina** para el evento, quedando **prohibida la quema de diésel, papel, cartón o madera** por la gran cantidad de contaminantes que emiten.
4. Queda terminantemente prohibida la quema de residuos peligrosos, ya que estos materiales deberán disponerse conforme lo señala el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos.
5. Queda estrictamente prohibida la quema de llantas y materiales de desecho, debido a que ocasionan una emisión considerable de contaminantes a la atmósfera.
6. Cualquier violación a estas disposiciones dejará sin efecto esta autorización de manera inmediata.

Continúa al reverso



**DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL  
DE CONTAMINANTES**

**OFICIO MICH/GA/04/7026/18**

Morelia, Mich. 22 de Agosto de 2018

7. Esta Delegación se reserva el derecho de comisionar a personal de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales para presenciar las prácticas, pudiendo suspenderlas en caso de presentarse alguna contingencia ambiental en esa zona.

**NOTA:** El número de registro ambiental de ese establecimiento es **CDI1605301263** y deberá mencionarlo cada vez que presente un trámite ante esta Secretaría.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

**M. en I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGÜEROA**

C. c. p.- C. Lic. Talía Coria Mendoza-Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado-Para su conocimiento.  
C. Pedro Carlos Mandujano Vázquez-Coordinador Estatal de Protección Civil-Gobierno del Estado de Michoacán-Mismo fin.

MRBF/CAGS/JVA

F-8722